

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Licenciada Ofelia Paola Herrera Beltrán, Secretaria de Acuerdos “I”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I y último párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por instrucciones del Pleno General, da a conocer el siguiente:

ACUERDO TOMADO POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES Y NO LABORABLES LOS DÍAS DEL 18 DE MARZO AL 17 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE.

El Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6, 7, 8, 11, 13 y 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente a partir del día siguiente de su publicación conforme a los artículos transitorios primero y segundo de la misma, así como el decreto por el que se reforma el artículo 6, vigente a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de marzo de dos mil diecinueve; artículos 21 y 22 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 8 inciso I, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, toma el siguiente acuerdo: se hace del conocimiento de los servidores públicos y del público en general que, ante la situación derivada de la pandemia del COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en concordancia a las recomendaciones del Gobierno Federal y Local en materia de sana distancia, se toma el presente acuerdo con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, como lo es este Órgano Jurisdiccional, y en tal virtud se declara inhábil y no laborable el periodo que comprende del día 18 de marzo de 2020 hasta el día viernes 17 de abril del año en curso, reanudando labores el día 20 de abril de esta anualidad. En esas condiciones, no correrán los términos de ley, y no se realizarán actuaciones jurisdiccionales, habrá únicamente una guardia para proveer lo conducente respecto de las suspensiones solicitadas de las nueve a las dieciséis horas, el presente acuerdo se hace extensivo al Órgano Interno de Control y a la Unidad de Transparencia.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2020.

(Firma)

LIC. Ofelia Paola Herrera Beltrán
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “I”
